ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

ESTUDIO PREVIO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.	
Código	80111620.
Plan Anual de Adquisiciones	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, CONTROLADORES DE ENTRADA/SALIDA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS.”
Tipo de Presupuesto Asignado	2.1.2.02.02.008.04 gastos de vigilancia y aseo; 2.1.2.01.01.003.03.12 Materiales y Suministros. ICLD recursos propios de la Vigencia 2026.
Nombre de Proyecto	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, CONTROLADORES DE ENTRADA/SALIDA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS.”
BPIN	N/A.
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Marzo de 2026.
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ.
Dependencia solicitante:	Jefe de la Oficina de Talento Humano.
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
3.2 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Artículo 209 inciso 1 de la Constitución Política de Colombia señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, según el artículo 311 de la Constitución Nacional le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315 de la Carta Política dispone que son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 3. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 5. La LEY 136 DE 1994, en su artículo 3° Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio… 22. Las demás que le señale la constitución y la ley. El artículo 91 de la citada Ley 136 de 1994 Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, señala que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: D) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente. 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 7. Velar por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley. 8. Ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas, niños e indigentes y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria; A su vez, el Decreto 1333 de 1986, dispone: Artículo 128. En todo Municipio habrá un alcalde que será el jefe de la administración Municipal. Artículo 130. El alcalde es el jefe de la administración pública en el Municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración. Artículo 131. El alcalde es el representante legal del Municipio para todos los efectos a que hubiere lugar. Artículo 132. Las atribuciones generales de los alcaldes son las siguientes: 1 °. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, leyes, ordenanzas, acuerdos y decretos que estén en vigor; 8°. Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código; 9°. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el presupuesto y los reglamentos fiscales; LEY 80 DE 1993 Artículo 2. Se denominan entidades estatales a)… los municipios… Desarrollar la gestión de manera correcta y transparente requiere del acompañamiento de un equipo de trabajo y funcionarios altamente competitivos

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	y motivados , para lo cual se debe generar estrategias claras donde se encuentren alineados todos los recursos de la entidad, especialmente el capital humano, toda vez que de la satisfacción y desarrollo que se les permita tener en la misma, dependerá que ellos se alineen con la misión, visión, objetivos, metas establecidas para alcanzar lo proyectado en el Programa de gobierno 2024-2027 “Construyendo Un Futuro Mejor”. La gestión pública convoca principios propios de la administración correcta, eficiente y eficaz: Planeación, priorización, ejecución responsable, resultados, más allá, el ejercicio público implica ejercer con imparcialidad, igual y equilibrio. La administración transparente está al alcance de los ciudadanos, se difunde a través de canales de comunicación y se informa a través de procesos de rendición de cuentas La planta de personal del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar resulta insuficiente para cubrir la ejecución de actividades de servicios de aseo, controladores de entrada y salida, y demás servicios requeridos en la alcaldía; de manera que requiere del personal idóneo, externo y suministrado para la ejecución de las labores antes descritas, necesarias para el ente territorial. Sin duda alguna, y teniendo en cuenta que para la administración municipal le es necesario el desarrollo de servicios de controladores de entrada y salida; limpieza entre otros, que procure establecer un ambiente de salubridad, y estricto orden dentro de las dependencias y/o secretarías que conforman el equipo de trabajo de esta entidad, es indispensable contar con el servicio al frente de dichas labores y sirvan de soporte para la buena prestación del servicio a la comunidad en general. La administración municipal en cumplimiento del deber de adelantar acciones y operaciones tendientes a la recuperación, preservación y conservación de los bienes de uso público, velando por su destinación de uso y disfrute de la comunidad, manifiesta: La Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico-Cesar, es un ente donde concurren muchas personas, además es el alma mater representativa del estado donde se encuentran distintas dependencias para atender a los diferentes políticos y demás personajes que recurran a ella. En las instalaciones de la alcaldía a diario concurren a laborar funcionarios adscritos, al igual que contratistas y visitantes; los cuales requieren de los servicios que brinda o que ofrece la entidad territorial. Por tal motivo se hace necesario para la buena atención tanto de los funcionarios y visitantes, bridar los servicios de cafetería para el consumo interno. Todo esto con el fin de ofrecer un entorno laboral que anime a brindar un excelente servicio y así para quien llegue sea más placentera su estadía y espera. Por otra parte, el Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, dentro de la estructura administrativa no cuenta con un personal tan amplio para las labores de Aseo, controladores de entrada y salida en sus diferentes instituciones como son : En el Centro Administrativo Municipal, Centro Integral de Servicio, Casa de la Juventud , Matadero, Cender, Cementerio, Acueducto – Corregimiento de Boquerón, entre otros, razón por lo cual para la administración es necesario contar con los servicios de una Persona Jurídica y/o Natural con amplia experiencia en el manejo del talento humano; esto con el fin de poder satisfacer las necesidades de la administración en cuanto a la cobertura de las actividades para poner al servicio de la comunidad estas instalaciones y espacios públicos; garantizarles eficiencia y Calidad en la prestación de los mismos es indispensable contar con el personal suficiente que garantice el aseo de las instalaciones, el funcionamiento de la infraestructura, agilidad en el ingreso a las mismas y con excelente estado de presentación. La planta de personal del Municipio de La Jagua de Ibirico, resulta insuficiente para cubrir la ejecución de actividades de Aseo, Controladores de entrada/salida, requeridos en la Alcaldía, toda vez que el personal vinculado directamente a la

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	planta de personal del Municipio solo hay dos (2) celadores, al igual que dos (2) auxiliares de servicios generales, de manera que se requiere de personal idóneo para desarrollar las labores antes descritas, indispensables para el ente territorial. En virtud de lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual y obtener el recurso humano para garantizar el servicio integral de aseo, cafetería, controladores de entrada/salida en la alcaldía de la jagua de Ibirico cesar y sus entes adscritos. El cual se quiere fortalecer con la presente contratación. Por las razones expuestas esta sectorial emite concepto favorable para adelantar la contratación del objeto de la referencia.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, OBJETIVOS DEL PROYECTO ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.2.1. Objeto contractual y Objetivos del Proyecto:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, CONTROLADORES DE ENTRADA/SALIDA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO CESAR Y SUS ENTES ADSCRITOS."

Objetivo general

Fortalecer Institucionalmente la prestación de los servicios de aseo y controladores de entradas y salidas en cada uno de los edificios de la alcaldía municipal, con el fin de brindar un mejor servicio a la comunidad en general del municipio.

Objetivos Específicos

- Contratar con personas (natural o jurídica) la prestación del servicio para mejorar la gestión de servicio generales, y control de las entradas y salidas de los edificios de la alcaldía municipal de la Jagua de Ibirico Cesar.
- Desarrollar oportunamente las actividades relacionadas con servicios de aseo y cafetería y control en las entradas y salidas de los edificios de propiedad de la alcaldía municipal de la Jagua de Ibirico Cesar.
- Desarrollar oportunamente las actividades relacionadas con el control en las entradas y salidas de los edificios de propiedad de la alcaldía municipal de la Jagua de Ibirico Cesar.

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO ASEO
CIS	2
Biblioteca Nueva	1
Alcaldía Vieja	2
Casa de la Juventud	2
Villa Deportiva	2
Centro Administrativo Municipal	7
Mercado Publico Municipal	2
Patinódromo	2
Secretaria de la Mujer	1
	1
TOTAL	**22**

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO CONTROLADORES
Centro Administrativo Municipal (CAM)	1
Acueducto – Boquerón	2
Acueducto - La Victoria	2
Casa de Juventud	3
CIS (Centro Integral de Servicios).	3

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Villa Deportiva	3
Centro Virtual	2
Patinódromo	3
Biblioteca Nueva	2
Alcaldía Vieja	2
Hogar de paso - La Jagua	2
Hogar de paso - La Palmita	1
Hogar de paso - La victoria	1
Hogar de paso – Boquerón.	1
Cementerio Municipal	1
Casa de la cultura Palmita	1
Petar la Palmita	3
Petar la Victoria	2
Petar Boqueron	2
Mercado Publico Municipal	3
Planta de Beneficio	3
TOTAL	**43**

ACTIVIDADES A CONTRATAR.

ACTIVIDAD/OFICIO	CANTIDAD DE TRABAJADORES POR OFICIO
SERVICIOS ASEO	**22**
SERVICIOS DE CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDAS	**43**
TOTAL	**65**

3.2.2. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO

3.3.1 Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones específicas descritas.
2) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
3) Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato.
5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

6) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
8) El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A - pobreza extrema y/o otro documento equivalente que permita acreditar la condición especial protección constitucional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1) Suministrar el personal para realizar las labores de aseo y Controladores de entradas - salidas, de acuerdo con el siguiente requerimiento:

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO ASEO
CIS	2
Biblioteca Nueva	1
Alcaldía Vieja	2
Casa de la Juventud	2
Villa Deportiva	2
Centro Administrativo Municipal	7
Mercado Publico Municipal	2
Patinódromo	2
Secretaria de la Mujer	1
Centro Virtual	1
TOTAL	**22**

CENTRO DE TRABAJO	PERSONAL REQUERIDO CONTROLADORES
Centro Administrativo Municipal (CAM)	1
Acueducto – Boquerón	2
Acueducto - La Victoria	2
Casa de Juventud	3
CIS (Centro Integral de Servicios).	3
Villa Deportiva	3
Centro Virtual	2
Patinódromo	3
Biblioteca Nueva	2
Alcaldía Vieja	2
Hogar de paso - La Jagua	2
Hogar de paso - La Palmita	1
Hogar de paso - La victoria	1
Hogar de paso – Boquerón.	1
Cementerio Municipal	1
Casa de la cultura Palmita	1
Petar la Palmita	3
Petar la Victoria	2

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

Petar Boqueron	2
Mercado Publico Municipal	3
Planta de Beneficio	3
TOTAL	**43**

2) Que el personal contratado ejerza las siguientes actividades:

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO DE ASEADORAS:

a) Limpieza diaria de pisos y escaleras, barrido con cepillo.
b) Trapear y/o brillar pisos y escaleras con detergente y desinfectante.
c) Limpieza de los muebles y equipos de cómputo, cuando se requiera y con líquido especial.
d) Lavar diariamente y cuantas veces sea necesario los baños, sanitarios, lavamanos, piso, espejos y papeleras.
e) Desocupar, lavar y desinfectar canecas de la basura.
f) Preparar y atender la distribución de bebidas calientes, agua y aromáticas a los funcionarios, contratistas y usuarios de los servicios de la Administración Municipal.
g) Atender los demás servicios que se requieran, relacionados con el aseo en general de las dependencias de la Entidad.
h) Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana.
i) Lavar las zonas de parqueo, sótanos y andenes que pertenezcan a las dependencias de la Alcaldía Municipal, dos veces a la semana.
j) Lavados periódicos y desmanchados de paredes internas y pisos que forman parte de las áreas comunes y pasillos, una vez a la semana.
k) Regar y limpiar las materas en los centros de trabajo donde exista, dos veces a la semana.
l) Limpiar y desinfectar teléfonos.
ll) Limpiar y desempolvar cuadros y elementos decorativos
m) Limpiar y brillar placas y letreros.
n) Limpiar y brillar lámparas, escritorios, divisiones y mesas.
ñ) Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas y computadoras
o) Recolectar, manejar, reciclar y trasladar basuras dentro de las instalaciones
p) Otras labores en desarrollo del objeto del contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO DE CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDA:

a) Ejercer control sobre la entrada y salida de los funcionarios y visitantes de las instalaciones de la alcaldía municipal y entes adscritos.
b) De conformidad con las instrucciones de su superior jerárquico, garantizar la apertura, cierre del edificio y dependencias donde presta servicio.
c) Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio, anotando los mismos diariamente en el libro de minuta de cada puesto.
d) Verificar que los elementos de propiedad de la Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico que vayan a ser retirados cuenten con la respectiva autorización de salida de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Alcaldía.
e) Ejercer control sobre la entrada y salida de los vehículos a las instalaciones de la alcaldía municipal y entes adscritos.
f) Estar atento a las solicitudes de los usuarios brindando la información necesaria para que el servicio prestado por la Alcaldía sea oportuno.
g) Hacer rondas periódicas por las instalaciones donde este asignado, verificando que las condiciones de seguridad sean óptimas.
h) Garantizar el encendido y el apagado de luces y otras instalaciones que no dispongan de mecanismos automáticos que la regulen, en instalaciones a su cargo.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

i) Fuera de los horarios que se establezcan únicamente permitirá el acceso a las instalaciones a aquellas personas debidamente autorizadas.
j) En general, todas las tareas a fines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente descritas, que sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razones del servicio.
k) Colaborar en la conservación del Edificio informando a sus superiores inmediatos sobre desperfectos o anomalías en limpieza y conservación.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA:

a) Entregar los bienes en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.
b) Entregar los bienes dentro del término, plazo y en el sitio previsto en el presente contrato.
c) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en este contrato y lo consignado en su propuesta.
d) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, y comerciales presentadas en su propuesta.
e) Acatar la constitución, la ley y demás normativas pertinentes.
f) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor.
g) Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación a la entidad.
h) Informar por escrito al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que se encuentren en el desarrollo del presente contrato.
i) Obrar en lealtad, buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse.
j) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimientos expreso de autoridad competente.
k) No acceder a peticiones o amenazas de quien actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente al MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, a través del responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueron necesarios.
l) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente proceso, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.
m) Afiliar a los trabajadores en misión al sistema de seguridad social integral.
n) Pagar oportunamente los salarios al personal en misión.
o) El contratista se obliga para con la Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar a conservar los archivos, consignas, libros y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato.
p) Aceptar los traslados ordenados por la Alcaldía del Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar, a través del Interventor y/o supervisor del contrato podrá, solicitar cambio de personal masculino por femenino o viceversa, trasladar a otros inmuebles ubicados dentro del ámbito de la Administración Municipal y demás que se requieran para la efectiva prestación del servicio, siempre y cuando estos movimientos no afecten el valor del contrato. El Contratista en forma unilateral no podrá retirar o trasladar el personal que se encuentre prestando el servicio deberá contar con la autorización previa de la Jagua de Ibirico Cesar, en caso de retiro de personal el Contratista enviará copia al Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar. La Alcaldía exigirá al contratista en caso de retiros voluntarios, el documento por el cual el operario presenta su renuncia.
q) El contratista tiene obligación laboral con el personal que ocupe. La Alcaldía de la Jagua de Ibirico Cesar no tendrá relación laboral alguna con ninguno de los trabajadores designados por el contratista para el cumplimiento del contrato. El pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales,

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	indemnizaciones, etc., de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo será por cuenta del contratista.
3.3.2. Obligaciones del municipio	En virtud del contrato son obligaciones del municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, las siguientes: **1)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3)** Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción de los servicios con el visto bueno e informe del supervisor. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5)** Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato. **6)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **7)** A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **8)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones. **9)** Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. **10)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **11)** Ejercer la supervisión general del contrato. **12)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Teniendo en cuenta se deben adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes; bajo el entendido que son Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; se procedió a consultar el acuerdo marco de precio CCE-SNG-AMP-008-2025, el cual se encuentra vigente a partir del 8 de Julio de 2025 hasta el 8 de Julio de 2027, para el Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, se realizó la verificación correspondiente, a efecto de determinarse por parte de esta Entidad territorial, si existe un acuerdo marco de Precios vigente con el cual la administración pueda satisfacer la necesidad requerida, y en el cumplimiento de dicho deber, una vez efectuada la verificación realizada a través de la plataforma diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública, se evidencia que el Catálogo de Acuerdo Marco de Precios – Servicio Integral de Aseo y Cafetería; diseñado para la región 1 – Q22 donde está ubicado nuestro municipio; solo comprende el servicio de aseo integral; mientras que el alcance del objeto de la presente contratación pretende servicio de aseo; ni el mencionado acuerdo marco contempla la contratación de los controladores de entrada y salida los cuales se requieren para satisfacer la necesidad y la finalidad de la alcaldía municipal de la Jagua de Ibirico Cesar; por lo tanto, no es aplicable este Acuerdo Marco al presente proceso de contratación; toda vez, que se pudo determinar que en la cláusula tercera se dispone que las entidades no pueden generar ordenes solo para contratar el servicio de aseo y cafetería y el servicio de jardinería, es decir, se prohíbe escindir los servicios, lo que indica que la contratación por el acuerdo marco debe ser integral. En el caso particular el municipio establece dentro de su necesidad la prestación de servicios de controladores los cuales no se encuentra en el servicio establecido dentro del acuerdo marco ni el catálogo descriptivo del mismo. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, frente a una imposibilidad jurídica de

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	contratar por el Acuerdo Marco, toda vez que se violaría la cláusula tercera del mismo y no se podría generar la orden de compra correspondiente, nos abstenemos de adherirnos al Acuerdo Marco. De acuerdo con esto, se considera pertinente adelantar el proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, para poder cumplir con los fines de la contratación y satisfacer la necesidad planteada por la entidad conforme a su capacidad presupuestal de acuerdo al proyecto de inversión priorizado, según el análisis de costo-beneficio realizado; podremos establecer factores de calidad, los cuales imperiosamente deben ser verificados por el municipio, por la importancia, complejidad y especialidad de la población objetivo del servicio que se busca contratar; adicionalmente realizado un análisis de costo que demuestra la eficiencia administrativa no es posible acudir a la Bolsa de Productos, ante la ausencia de un Acuerdo Marco de Precios, es preciso señalar, que el Municipio de La jagua de Ibirico, apegado a la reglamentación citada, adelantó los trámites concernientes, para verificar los costos adicionales de la utilización de esta compra pública, estableciéndose que tal alternativa, resulta inviable como consecuencia de las erogaciones adicionales que se encuentran asociados en su utilización; es así como resulta aceptable teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las Características técnicas uniformes de los servicios a contratar, aplicar la modalidad de Selección Abreviada por Subasta a la Inversa Electrónica definida en el Numeral 2 Artículo 2° título I de la ley 1150 del 2007, Reglamentada por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss. Del decreto 1082 de 2015. Se utiliza la modalidad de subasta inversa Electrónica con una infraestructura tecnológica que permita realizar la Subasta Inversa Electrónica, toda vez que nos encontramos ante un suministro de bienes y servicios de características técnicas uniforme y de común utilización; según el artículo 2.2.1.2.1.2.5. decreto 1082 de 2015, Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Desde la perspectiva legal: el aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en los previsto en el numeral a° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. a 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, de las cuales se extrae la tipología del contrato la modalidad de selección y los procedimientos aplicables para llevar a cabo la Selección abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica. Con el fin de dar prevalencia a los principios de transparencia y selección objetiva del contratista, el presente proceso de selección se regirá por las reglas que aplican a la Selección abreviada a través de Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo señalado por el artículo segundo, numeral 2 Literal a) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y demás concordantes. Sobre el proceso es necesario tener en cuenta que la modalidad de selección utilizada, se ajusta a los fines de la contratación estatal definidos por la Ley 80 de 1993 en su artículo tercero, así: Los servidores públicos tendrá en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. Indudablemente en el proceso de contratación deben aplicarse los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en el artículo 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa, como:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Economía, Eficacia, Celeridad y Publicidad, principios que se ajustan a la modalidad de selección utilizada por el Municipio, de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo segundo numeral 2 Literal b), de la Ley 1150 de 2007.

Tipología contractual: Contrato de Prestación de Servicios.</td></tr>
<tr><td>3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</td><td>El valor estimado del contrato es de MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($1.827.897.103,15) El cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado, con cargo a la vigencia fiscal 2026.</td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>Con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, certificado de disponibilidad No. CDP0327del 23 de febrero de 2026. Expedido por el profesional universitario de presupuesto, adscrita a la secretaria de Hacienda Municipal.</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Económico:

Se tomaron como referencia los precios de mercado, para lo cual el Municipio realizó presupuesto con análisis precio unitario.</td></tr>
</table>

PRESUPUESTO OFICIAL 2026					
CONCEPTO	**PORCENTAJE (%)**	**AÑO BASE 2026**	**VR. TOTAL, MES**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES**	**CARGO EMPLEADOR**
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 2.000.000,00**	22	$ 44.000.000,00
Salario Minimo Mes			$ 1.750.905		
Auxilios					
Auxilio de Transportes mes			$ 249.095		
CONCEPTO	**PORCENTAJE (%)**	**AÑO BASE 2026**	**VR. TOTAL, MES**	**TRABAJADOR EN MISIÓN COORDINADOR**	**CARGO EMPLEADOR**
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 2.150.000**	2	$ 4.300.000,00
Salario Mínimo Mes			$ 1.750.905		
Auxilios			$ 150.000		
Auxilio de Transportes mes			$ 249.095		
CONCEPTO	**PORCENTAJE (%)**	**AÑO BASE 2026**	**VR. TOTAL, MES**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**CARGO EMPLEADOR**
SALARIO + AUX TRANSPORTE			**$ 2.250.000**	43	$ 96.750.000,00
Salario Mínimo Mes			$ 1.850.905		
Auxilios			$ 150.000		
Auxilio de Transportes mes			$ 249.095		
PRESTACIONES SOCIALES- SERVICIOS GENERALES	**21,83%**		**$ 426.212,73**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES**	**$ 9.376.680,06**
Prima Servicios 8,33%					
Cesantías 8,33%	17,66%	$ 2.000.000	$ 353.200,00	22	$ 7.770.400,00
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.750.905	$ 73.012,73	22	$ 1.606.280,06
Dotación			$ 150.000,00	22	**$ 3.300.000,00**
Exámenes Médicos			$ 75.000,00	22	**$ 1.650.000,00**
PRESTACIONES SOCIALES- COORDINADOR	**21,83%**		**$ 426.212,73**	**TRABAJADOR EN MISIÓN COORDINADOR**	**$ 852.425,46**
Prima Servicios 8,33%					
Cesantías 8,33%	17,66%	$ 2.000.000	$ 353.200,00	2	$ 706.400,00
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.750.905	$ 73.012,73	2	$ 146.025,46
Dotación			$ 150.000,00	2	**$ 300.000,00**
Examenes Medicos			$ 75.000,00	2	**$ 150.000,00**
PRESTACIONES SOCIALES- CONTROLADORES	**21,83%**		**$ 448.042,73**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**$ 19.265.837,39**
Prima Servicios 8,33%					
Cesantías 8,33%	17,66%	$ 2.100.000	$ 370.860,00	43	$ 15.946.980,00
Intereses de Cesantías 1%					
Vacaciones	4,17%	$ 1.850.905	$ 77.182,73	43	$ 3.318.857,39
Dotación			$ 150.000,00	**43**	**$ 6.450.000,00**
Exámenes Médicos			$ 75.000,00	**43**	**$ 3.225.000,00**
SSGSS Y PARAFISCALES- SERVICIOS GENERALES	**17,044%**		**$ 298.424,24**	**TRABAJADOR EN MISIÓN SERVICIOS GENERALES**	**$ 6.565.333,28**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 228.388,04**		
Pensión	12%	$ 1.750.905	$ 210.108,60		
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.750.905	$ 18.279,44	22	**$ 6.565.333,28**
PARAFISCALES			**$ 70.036,20**		
Comfacesar	4%	$ 1.750.905	**$ 70.036,20**		
SSGSS Y	**17,044%**		**$ 298.424,24**	**TRABAJADOR EN**	**$ 596.848,48**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

PARAFISCALES-COORDINADOR				**MISIÓN SERVICIOS COORDINADOR**		
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 228.388,04**			
Pensión	12%	$ 1.750.905	$ 210.108,60	2	**$**	**596.848,48**
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.750.905	$ 18.279,44			
PARAFISCALES			**$ 70.036,20**			
Comfacesar	4%	$ 1.750.905	**$ 70.036,20**			
SSGSS Y PARAFISCALES-CONTROLADORES	**17,044%**		**$ 315.468,24**	**TRABAJADOR EN MISIÓN CONTROLADORES**	**$**	**13.565.134,31**
SEGURIDAD SOCIAL			**$ 241.432,04**			
Pensión	12%	$ 1.850.905	$ 222.108,60	43	**$**	**13.565.134,31**
ARL (Riesgo)	1,044%	$ 1.850.905	$ 19.323,44			
PARAFISCALES			**$ 74.036,20**			
Comfacesar	4%	$ 1.850.905	**$ 74.036,20**			
			VR. UNITARIO	**IVA**	**VALOR TOTAL**	
INSUMO			$ 1.000.000,00		**$**	**1.000.000**
INSUMO CON 19%			$ 8.403.361,00	$ 1.596.639	**$**	**10.000.000**
INSUMO CON 5%			$ 3.809.524,00	$ 190.476	**$**	**4.000.000**
				.	**$**	**64.892.013,34**
				COSTO CONTROLADORES	**$**	**139.255.971,70**
				COSTO COORDINADORES	**$**	**6.199.273,93**
				COSTO INSUMOS	**$**	**13.212.885,00**
				SUBTOTAL	**$**	**223.560.143,97**
				COSTO AIU 21%	**$**	**46.947.630,23**
				TOTAL	**$**	**270.507.774,20**
				TOTAL AIU IVA 19%	**$**	**8.920.049,74**
				TOTAL INSUMOS IVA 19%	**$**	**1.596.639,00**
				TOTAL INSUMOS IVA 5%	**$**	**190.476,00**
				VALOR MENSUAL	**$**	**281.214.938,95**
				COSTO TOTAL	**$**	**1.827.897.103,15**

Por lo anterior, se concluye que el presupuesto oficial de esta contratación asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($1.827.897.103,15)** Cubriendo la necesidad para la vigencia 2026.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS MCTE ($1.827.897.103,15)**

EL Municipio pagará al CONTRATISTA ejecutor del presente proyecto de la siguiente forma:

El MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA en pagos mensuales de conformidad con los precios de la propuesta económica, contra los servicios prestados y previa presentación de las actas de pago parciales aprobadas por el supervisor de acuerdo con lo pactado, y corresponderán al valor que resulte de multiplicar las cantidades ejecutadas por los precios del unitarios, hasta el 90% del valor total del contrato. El 10% restante solo se cancelará con la terminación total de las actividades y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Este último pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la Ley para su liquidación. El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARP y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente

La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente sus aportes relativos al sistema integral de seguridad social, con la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

3.6.1 Requisitos. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
	3.6.1.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN. **CAPACIDAD JURÍDICA** En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. 2. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** Deberá diligenciarse estrictamente en el Formato No. 01 Formato de Presentación de la Propuesta, firmada en original por la persona natural proponente, o por el representante legal de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente. La omisión de este formato ó el no estar suscrita, se entenderán como falta de los ofrecimientos hechos y generará el rechazo de la propuesta.
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	3. **DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Se diligenciará estrictamente de acuerdo con los Formato No. 2 ó 3 Documento de Conformación de consorcio / unión temporal, teniendo en cuenta lo siguiente: Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos de Condiciones. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con el Municipio, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato. En la propuesta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse: a) Si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo. La omisión de esta información generará el rechazo de la propuesta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones.

c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre la celebración, ejecución, liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

f) La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante legal para formular la propuesta, y éste las excede, la propuesta será rechazada.

g) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que el Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. En caso de ser persona natural deberá presentar la fotocopia de la cedula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de matrícula profesional.

El certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando la Selección Abreviada de Menor Cuantía se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

b) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

c) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de propuestas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. En el evento que el plazo sea indefinido deberá anexar acta de socios que señale que la sociedad no se liquidará en un término inferior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se anexará copia de los estatutos.

d) En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio. Si el consorcio ó la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

5. AUTORIZACION PARA CONTRATAR

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

7. LIBRETA MILITAR

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

uniones temporales (excepto hombres mayores de cincuenta 50 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA

Fotocopia del documento de identidad de las personas naturales, representante legal o del apoderado; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios ó uniones temporales.

9.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008

10.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente y/o su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008

11. ANTECEDENTES JUDICIALES

Se aportará certificación de que el proponente, y/o su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 019 de 2012.

12.CERTIFICADO DE NO MULTAS (MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL)

La entidad realizara la verificación de medidas correctivas con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016

13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria

La garantía de seriedad debe tomarse así:

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	□ Asegurado / Beneficiario: Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar □ Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado. □ Vigencia: Tres (03) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía (vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato) □ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes). En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el Municipio. En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible. El Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de: a) Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones; o b) Aportar los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato dentro del plazo consignado para ello en los pliegos de condiciones. Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el Municipio podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable. **14. RECIBO DE PAGO Ó CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LA PÓLIZA DE SERIEDAD** Se deberá anexar la certificación de pago ó el recibo de pago de la prima ó de la garantía bancaria correspondiente. **15. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES** En cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sean persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración juramentada diligenciada estrictamente en el Formato No. 04. Declaración juramentada Cumplimiento pago aportes parafiscales, donde certifique que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes antes mencionados, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, conforme lo dispone el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales. Dicha situación deberá ser verificada por el supervisor del contrato.

16. PACTO TRANSPARENCIA.

El proponente diligenciará el formato contemplado en el Formato No. 05 del presente documento con el fin de suscribir el pacto transparencia, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

17. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**.

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponen, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).
Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente Concurso de Méritos, donde conste que se encuentran inscritos.
De conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrares vigente y en firme para el momento del cierre del presente proceso. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarce anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

18. SITUACIÓN MILITAR
El contratante hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean personas naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente o su representante diligenciará el Formato N. 2 “Compromiso

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>Anticorrupción” en busca de fortalecer la transparencia del presente proceso de selección de contratista.

20. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS: el contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Registro de Deudores Morosos Alimentarios –REDAM-, para verificar que el representante legal del proponente, no se encuentren vinculados en dicho sistema como infractor</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2.
Requisitos Financieros</td><td>3.6.1.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera RUP, a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar, establece en el presente pliego de condiciones como regla para evaluar este indicador cuando el denominador es cero (0), en esta operación matemática, la regla será: Que el proponente que presente está situación en su indicador financiero resultará habilitado en la capacidad financiera.

Tabla: 1 Indicadores de capacidad financiera - Se verificará la información disponible en el RUP.

<table><tr><td>Indicador</td><td>Índice requerido</td></tr><tr><td>Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 1,5</td></tr><tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) * 100</td><td>Menor o igual a 0,5%</td></tr><tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 3</td></tr></table>
Los indicadores financieros cuando no exista cifra para dividirlos se tomarán en la cifra entera

En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.

3.6.1.2.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Tabla: 2 Indicadores de capacidad organizacional verificación RUP

<table><tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:</td><td rowspan="2">Mayor o igual a ≥ 0,05</td></tr><tr><td>(Utilidad operacional dividida por el patrimonio) *100</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO:</td><td rowspan="2">Mayor o igual a ≥ 0,05</td></tr><tr><td>(Utilidad operacional dividida por el activo total) *100,</td></tr></table>
En caso de uniones temporales o consorcios los índices se calcularán, ponderando los componentes de los índices de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante.</td></tr>
<tr><td>3.6.2.
Requisitos Técnicos</td><td>3.6.2.1.2. DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.6.2.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberán diligenciar el Formato No. 07 de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte. El Municipio utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:</td></tr>
</table>

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

3.6.2.1.2.1.1. Experiencia Específica Mínima

Este requisito habilitante se cumplirá así:

Haber ejecutado máximo tres (03) contratos, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio integral de aseo, cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SLMMLV. El cálculo de los SMLMV del contrato que se acredite se hará con respecto al año de terminación del mismo, contratos clasificados con el siguiente código:

Clasificación UNSPSC	Descripción	SMLMV
80111620	Servicios temporales de recursos humanos.	1.061,50.

El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Uno de los contratos aportados, debe ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Todos los contratos suministrados para determinar la experiencia deben contemplar el suministro de insumos y elementos para desarrollar las labores.

Para los consorcios y uniones temporales, se tomará en cuenta como experiencia solo la certificación de quien tenga como mínimo un 50% de participación

La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato No. 07. Experiencia del proponente.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente y no será objeto de evaluación.

3**.6.2.1.2. Acreditación de la experiencia**.

El proponente debe soportar la información consignada en el Formato No. 07, mediante el RUP y certificaciones expedidas por el contratante; ó copia del contrato acompañado del acta de recibo total ó acta de liquidación, debidamente legalizada. Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que el Municipio pueda evaluar la experiencia del proponente y poseer como mínimo la información requerida en el Formato No. 07.
Si el proponente no presenta, para un contrato en particular, los documentos que corroboren la información contenida en el Formato No. 07, el contrato correspondiente no será tenido en cuenta.
Para los contratos suscritos con entidades privadas se exigirá adicionalmente copia de la Pólizas de cumplimiento otorgada en los contratos, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta.
Las certificaciones deberán contener: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, ó de suspensión, si es el caso, la fecha de expedición de la certificación y el

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	nombre de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante. Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el Municipio tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato. **3.6.2.1.3. VISITA TECNICA** El Municipio realizará en la fecha, hora y lugares establecidos en el cronograma del proceso, una visita técnica a los sitios donde se requiere el servicio, que será dirigida y coordinada por la jefe de la Oficina de Talento Humano Municipal y/o los funcionarios que delegue, cuya asistencia es para los futuros proponentes. Es del caso advertir, que las explicaciones y orientaciones que se den durante la visita, respecto de las condiciones más relevantes del servicio, se entenderán conocidas por todos los futuros proponentes. Los proponentes deberán asistir a la visita cumpliendo las siguientes condiciones: Las Personas Naturales o su apoderado deberán exhibir: la cédula de ciudadanía, la respectiva certificación de cámara de comercio en la cual se registre como suministro de personal temporal. En el caso de Las Personas Jurídicas quien asista a la visita deberá ser su representante legal o su apoderado, y deberá exhibir: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con no más de Treinta (30) días anteriores a la fecha de la visita, cédula de ciudadanía. Tratándose de Consorcios o Uniones temporales, deberá asistir a la visita el representante legal del proponente plural o su apoderado, quien deberá: a) Presentar el documento de conformación de la asociación. b) Presentar autorización de todos los miembros que integran el consorcio o la unión temporal donde lo deleguen para asistir a la visita. c) Exhibir: I) los certificados de existencia y representación legal de acuerdo a la naturaleza de sus miembros, expedido por la cámara de comercio de su domicilio con una anterioridad no superior a Treinta (30) días respecto a la fecha de la visita. II) cédula de ciudadanía, III) Registro de Cámara de comercio de uno de los consorciados documentos que acredite que es suministro de personal temporal. El procedimiento para la visita será el siguiente: • En los sitios, día y hora de encuentro, los asistentes exhibirán los documentos exigidos, con el fin de que sean verificados por los funcionarios delegados por el MUNICIPIO y se proceda a su inscripción en la planilla de visita. • Una vez se dé inicio a la presentación de la información del proyecto, no se admitirán nuevas inscripciones de interesados. • Una vez inscritos los proponentes presentes, en el acta de visita, se procede a dirigirse hacia los sitios donde se realizarán los trayectos en compañía del funcionario delegado, para realizar el respectivo recorrido. • Transcurrido el recorrido por los sitios en donde se realizará el servicio, se llamará a lista, con el fin de verificar que los interesados asistieron a todo el recorrido. Los interesados que no acudan al llamado de lista, no se les expedirá la certificación de visita correspondiente, porque se entiende que no cumplieron con el recorrido completo.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	• El propósito de la visita es que los interesados obtengan una apreciación directa de los estudios técnicos, de las condiciones del lugar, circunstancias climatológicas, de acceso, aspectos sociales, políticos y de orden público, medios de comunicación, facilidades de alojamiento y transporte, demás circunstancias o alcances técnicos, ambientales y económicos, que puedan influir o afectar de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazos de ejecución. Será de responsabilidad del proponente el reconocimiento de los sitios donde se prestará el servicio. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el servicio, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones. El interesado que: • No se presente en el sitio de encuentro • Se presente al sitio de encuentro después de la hora indicada • No haga el recorrido completo • No cuente con las calidades en el área indicada. • No exhiba los documentos exigidos NO será tenido en cuenta como asistente a la visita programada por el Municipio, sin que ello signifique que el proponente no pueda hacerlo por su cuenta, toda vez, que la vista no es obligatoria y pueden presentar sus inquietudes por escrito al Municipio dentro del término de solicitudes de aclaración al pliego de condiciones. Todos los costos ocasionados con motivo de la visita son por cuenta del proponente, es decir, deberá facilitar los medios para su desplazamiento y éste asumirá todos los riesgos por pérdidas, daños o perjuicios a su persona, empleados y propiedades y en ningún caso el Municipio asumirá responsabilidad por estos aspectos. El desplazamiento desde el lugar de encuentro, a los diferentes puntos de los trabajos se realizará bajo cuenta y riesgo de cada uno de los interesados. **3.6.2.1.4. FICHA TÉCNICA** El proponente deberá diligenciar, documentar y presentar junto con su oferta, la ficha técnica que se publicarán junto con este pliego de condiciones, so pena de rechazo de la misma. **3.6.2.1.2.5. PERSONAL DE TRABAJO.** Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas, el proponente deberá ofrecer el siguiente personal de trabajo: **SERVICIOS ASEO**: Veintidós (22) Personas **SERVICIOS DE CONTROLADORES DE ENTRADA Y SALIDAD**: Cuarenta y tres (43) Personas. **HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL** Además, los proponentes deberán anexar las hojas de vidas del personal que disponen para la prestación de los servicios con carta de intención debidamente diligenciada, los cuales deberán tener conocimiento de la zona prestación en el servicio; esta condición es adicionalmente para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de la región y también para promover la productividad y competitividad (inciso 2º artículo 334º de la Constitución Política de Colombia 1991); razón por la cual se requiere anexar certificado de vecindad de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del personal que se va suministrar expedido por el Municipio de la Jagua de Ibirico Cesar. Sólo podrán prestar sus servicios

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	las personas mayores de edad **2.10.2.6. CAPACIDAD ORGANIZACIÓN** Se deberá presentar por el proponente o cada uno de los miembros integrantes del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura que el proponente acredite que cuenta en su organización administrativa con las áreas de jurídica, revisor fiscal y/o contador externo, gestión humana, contabilidad, operativa, comercial para lo cual anexará el organigrama de la empresa, con la indicación, cargo y funciones del responsable de cada dependencia. El organigrama de la empresa, con la indicación, cargo y funciones del responsable de cada dependencia. 2. Personal. Debe aportar un Supervisor de seguridad y salud en el trabajo Para el cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a la complejidad del servicio a contratar, se requiere que el supervisor del Contrato tenga la capacidad de identificar los riesgos y peligros a los que están expuestos los empleados en sus labores rutinarias, con el fin de proteger la integridad física, mental y social. Por lo anterior el supervisor del Contrato debe cumplir con los siguientes requisitos: - Idoneidad y Experiencia manejo de personal Se acredita con el ofrecimiento de un Profesional de la rama de la ingeniería, arquitectura, urbanismo; economía, administración, contaduría; ciencias de la salud y afines especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia de S.O vigente y curso de las (50) Horas del SG-SST, que ejercerá labores de supervisión de personal, quien deberá acreditarse con la presentación del título correspondiente. Adicionalmente, deberá acreditarse la experiencia mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la entidad donde laboró el profesional, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. Competencia Técnica en Seguridad y Salud en el Trabajo: Conocer a fondo la relación entre condiciones de trabajo y salud, analizar y controlar los factores de riesgos y peligros, prevenir la siniestralidad laboral. Diferenciar entre accidentes de trabajo, enfermedades comunes y enfermedades relacionadas con el trabajo. Conocer las actividades de los servicios médicos, los fundamentos de la promoción de la salud en el medio laboral y la estructura del sistema preventivo. Conocer la legislación en materia de Salud Laboral, seguir las actualizaciones, identificar los organismos nacionales relacionados con la Seguridad y la Salud en el trabajo e interpretar la legislación y la normativa técnica específica en Seguridad laboral. Disponer de los conocimientos técnicos suficientes para efectuar evaluaciones de riesgos y plantear medidas correctoras delante de peligros generales relacionados con los lugares de trabajo, las instalaciones, equipos de trabajo, riesgos de incendios, explosiones, higiene industrial, ergonomía, psicosociales aplicada, etc. Este requisito se acreditará con el aporte del título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo. Manejo de los procesos administrativos del Contrato: Dar solución a las anomalías y novedades que se presentan con el personal y que afecten el normal funcionamiento de la operación de la empresa usuaria. Reportar a la Asistente de Talento Humano las incapacidades, ausencias y accidentes de trabajo. Hacer entrega de circulares, oficios de traslado, contratos y cartas de terminación del Contrato. **2.10.2.7. MANEJO DEL RECURSO HUMANO**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

El proponente deberá hacerse una presentación de la empresa y de los procesos que desarrolla respecto a la administración del Talento Humano.

Para obtener esta habilitación por este componente el proponente deberá anexar con la Oferta los siguientes programas, los cuales deberán ser desarrollados por el Contratista durante el término de la ejecución del Contrato:

Para obtener la habilitación correspondiente a los programas el proponente deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Programa de Bienestar Social: Deberá contener Plan de incentivos y cronograma Bienestar Laboral.
Programa de Evaluación de Desempeño y Competencia del Personal: Deberá contener la frecuencia, el procedimiento y los formatos.

Programa de Bienestar Social.	Presenta se habilita. No presenta no se habilita
Programa de Evaluación del Desempeño del Personal.	Presenta se habilita. No presenta no se habilita

2.10.2.8. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 emanadas del Ministerio de trabajo y demás normas que regulen la materia) se debe incluir: Campo de aplicación, Política, Organización, Aplicación, Auditoria y Revisión por parte de la Alta Gerencia y Mejoramiento Continuo. Incluir matriz de factores de riesgo y peligros al que se encuentran expuestos los ejecutores en las diferentes áreas, así como el plan de atención a prioridades de riesgos y peligros definidos con actividades, responsables y fechas. Se presenta claramente la Política de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo según lo reglamentado en el Decreto 1072 de 2015, debidamente firmado por el Representante Legal. Como parte del control operacional se debe contar con una matriz técnica para el suministro de elementos de protección personal de acuerdo a cada uno de los riesgos presentes, con sus respectivos formatos para la buena administración de los mismos.

2.10.2.9. PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENCION. La administración municipal en aras de preservar la salud de los trabajadores requiere de manera permanente que el oferente cuente con un programa de promoción y prevención de las enfermedades de salud, que investiguen los factores de riesgos presentes en la población trabajadora interviniendo en los aspectos tales como:

1. Visual
2. Higiene Postural
3. Valoración por Medicina Preventiva.

Para la acreditación de estos requisitos el oferente deberá aportar un profesional del área de la salud idóneo para desarrollar el programa, para lo cual deberá aportar copia del título correspondiente, tarjeta profesional y Resolución de Salud Departamental.

2.10.2.10. SOFTWARE DISPONIBLE

Se deberá presentar por el proponente que cuenta Software estructurado con su respectiva licencia de uso vigente, identificando nombre de la herramienta, versión que se utilizará y casa propietaria de la herramienta o emisión de la licencia, para el manejo y administración de la nómina de empleados, pago de aportes a seguridad social y novedades el cual deberá contar con mínimo un (1) año de aplicación anterior a la fecha de la presente selección abreviada. No se aceptarán implementaciones

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	sobre hojas de cálculo sin importar su nivel de complejidad. **2.10.2.11. FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA:** PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL: CAPACITACIÓN: Programa y plan de capacitación al recurso humano que se contrate para la ejecución del servicio, por el término de duración del Contrato, en el cual se especifique: Fecha, duración de la capacitación, temas a tratar, responsable. Orientadas al desarrollo de las tareas, actividades, capacidades, destrezas, habilidades, para lo cual debe anexar evidencias (fotos, filmaciones, o cualquier prueba sumaria) de al menos 4 capacitaciones efectuadas a las diferentes empresas usuarias a las cuales el oferente presta sus servicios, debidamente soportadas con sus respectivas certificaciones. CUMPLE / NO CUMPLE. **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL** Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, accidente, cuyo modelo está descrito en el artículo 350 de CST. Estos programas deben ser claros, con enfoque en el servicio contratado, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia, y debidamente detallado CUMPLE / NO CUMPLE. **PERFILES** El proponente deberá presentar y garantizar a través de escrito por el Representante legal, que cumple con los perfiles requeridos en el presente proceso de selección, perfiles que se acreditarán una vez se adjudique el Contrato. CUMPLE / NO CUMPLE En el caso que el proponente, no cumpla con las exigencias técnicas solicitada, la propuesta será declarada inhábil técnicamente.
3.7. DESARROLLO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	3.7. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. Requisitos de estricto cumplimiento para el adecuado desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica : Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para la correcta participación e intervención en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa Electrónica: La audiencia de subasta iniciara a la hora y fecha indicada por el Municipio en el cronograma del proceso. El trámite se desarrollara en los términos indicados en los documentos del proceso. 3.7.1. PROCEDIMIENTO De acuerdo a lo establecido en el decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.2 y ss, la subasta inversa Electrónica es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el decreto y en los respectivos pliegos de condiciones. En la audiencia de subasta inversa Electrónica, los lances de presentación

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	de las propuestas se hacen a través de la plataforma gratuita https://zoom.us/download, usando el "ID" y la contraseña que les proporcione el municipio en el cronograma del proceso. b) A la audiencia pública de subasta inversa electrónica, concurrirán los proponentes o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que se encuentren habilitados, debidamente acreditada su identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta. El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal. c) Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial. d) Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, así como el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni tampoco la posición que ocupo en el momento de la postura. e) La entidad abrirá los sobres con las ofertas iníciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. f) El Municipio, otorgara a los proponentes un término de cinco (5) minutos para hacer los respectivos lances que mejoren la menor oferta económica inicial; los proponentes podrán presentar una nueva propuesta económica, si reducen el menor valor del primer lance en mínimo en cien mil pesos M/L ($100.000.oo) pesos del valor propuesto inicialmente. De no hacerse así, el lance será considerado como no valido y se mantendrá la oferta anterior. g) Los proponentes harán sus lances utilizando los formularios suministrados. h) Un funcionario de la entidad llevará el registro de los lances. i) La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado. j) Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta. k) La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior. l) Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
3.8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Alcaldía Municipal de La Jagua de Ibirico - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver documento anexo
3.9. Garantías:	3.9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR. De conformidad con la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.2 decreto 1082 de 2015 y la anterior distribución de riesgos, el oferente o contratista podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: 3.7.1.2.6.7.1.1.1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 3.7.1.2.6.7.1.1.2. Patrimonio autónomo.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">3.7.1.2.6.7.1.1.3. Garantía Bancaria.

Acogiéndonos a lo estatuido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, monto y condiciones de la contrato y una vez realizada la estimación, asignación y tipificación de riesgos el Municipio ha estimado solicitar una garantía única en los amparos de cumplimiento, la cual deberá constituir el contratista a su costa y a favor del Municipio ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

<table>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>SI</td><td>10%</td><td>Tres (03) meses desde la presentación oferta</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>SI</td><td>5 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato y 3 años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>SI</td><td>10 %</td><td>Tiempo De Ejecución Del Contrato Y 4 meses mas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td rowspan="3">3.10.. Interventoría o Supervisión técnica:</td><td>Nombre del funcionario:</td><td colspan="2">MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td colspan="2">Jefe de la Oficina de Talento Humano</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td colspan="2">Oficina de Talento Humano</td></tr>
<tr><td>3.10.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="3">El Municipio ejercerá la supervisión del contrato de prestación de servicios a celebrarse, a través del Jefe de la oficina de Talento Humano Municipal quién ejercerá la supervisión, funcionario con la idoneidad para verificar el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas, financieras y jurídicas del caso, quien podrá ejercer sus funciones como supervisor del proyecto personalmente, o delegarla en uno de los funcionarios que haga parte de su dependencia, con iguales o similares condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia, lo que de ninguna manera significará la exclusión de su responsabilidad en los hechos u omisiones de este último. El Supervisor tiene la obligación de ejercer control y vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del contrato, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia. El Supervisor ejercerá las funciones de Supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

El supervisor tendrá las siguientes facultades:

1. Elaborar y suscribir con el contratista el acta de iniciación de la ejecución del contrato, así como las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia, así como las razones por las cuales una obra debe suspenderse.

2. Autorizar los pagos al contratista. En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3. Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato.

4. Revisar y avalar los servicios prestados por el contratista,

5. Hacer un seguimiento técnico, económico, y financiero, mediante la</td></tr>
</table>

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecuta el contrato.
6. Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato.
7. Vigilar que el contratista obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. Vigilar que las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo se encuentren vigentes.
9. Controlar que las pólizas que vienen garantizando el contrato se modifiquen en la misma forma que el contrato tenga ajustes de plazo de ejecución y valor.
10. Llevar desde el inicio de su gestión, una carpeta - archivo oficial en la que reposen todos los documentos que se emitan durante la vigilancia y control de la supervisión hasta su liquidación, la cual se remitirá debidamente foliada a la oficina jurídica en la que repose la carpeta original del contrato, a fin de que haga parte de la misma.
11. Analizar y conceptuar al supervisor sobre la viabilidad de atender positiva o negativamente las solicitudes de prórrogas o adición al plazo o valor inicialmente convenido en el contrato, presentadas por el contratista.
12. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
13. Estudiar detalladamente las especificaciones técnicas de los servicios a suministrar, para hacer cumplir todas las exigencias de las mismas.
14. Deberán verificar la calidad de los servicios,
15. Exigir al contratista la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del tiempo previsto para la liquidación del contrato y que este está obligado a suministrarle.</td></tr>
<tr><td>3.11. Lugar de ejecución</td><td>Municipio de Jagua de Ibirico – Cesar.</td></tr>
<tr><td>3.12 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td>El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de Seis (06) meses y quince (15) días, contados a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.</td></tr>
<tr><td>3.13 Liquidación del Contrato</td><td>Conforme a lo establecidos en el artículo 217 del decreto ley 019 del 2012.</td></tr>
<tr><td>3.13 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td>De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas. En los cuales, existe como mínimo el compromiso nacional para: (i) los bienes y servicios de origen Colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Cobertura Acuerdos Comerciales

<table>
<tr><th>ACUERDO COMERCIAL</th><th>ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA</th><th>PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO</th><th>EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN</th><th>PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL</th></tr>
<tr><td>ALIANZA PACÍFICO (Chile, México y Perú)</td><td>Sí (Chile y Perú)</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>CANADÁ</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>CHILE</td><td>Sí</td><td>No</td><td>-</td><td>No</td></tr>
<tr><td>COREA</td><td>No</td><td>-</td><td>-</td><td>No</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

	COSTA RICA	Sí	No	-	No
	ESTADOS AELC (Liechtenstein, Suiza, Noruega e Islandia)	Sí	No	-	No
	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas e Utah)	No	-	-	No
	MÉXICO	No	-	-	No
	TRIÁNGULO DEL NORTE (Salvador, Guatemala y	Sí (Guatemala)	No	No	No
	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo,	Sí (Reino Unido e Irlanda del Norte)	No	-	No
	Israel	No	-	-	No
	COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN=Bolivia, Ecuador y Perú) –Decisión 439	Sí	Sí	No	Sí
	En consecuencia, de lo anterior, los servicios a contratar están cobijado solamente en el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), y por ello, las ofertas provenientes de dichos países reciben trato nacional. No obstante, lo anterior, no hay lugar a hacer ajustes en el cronograma del proceso que va a llevarse a cabo, porque los acuerdos comerciales que cobijan la presente contratación no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas				
3.1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	La presente convocatoria no es susceptible de limitarla a mipymes.				
3.15. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	El municipio cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				

4. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO	
4.1. PERSPECTIVA LEGAL.	Se requiere hacer la inversión para mejorar las condiciones de las instalaciones del palacio municipal y entes adscritos del Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar, y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

FIRMA:	**ORIGINAL FIRMADO**

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

NOMBRE:	**MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ**
CARGO:	Jefe de la Oficina de Talento Humano

Proyectó: ESTEFANIA MORALES QUINTERO – Asesora Jurídica Oficina de Talento Humano

Revisó: MOISES XAVIER PATERNINA VASQUEZ – Jefe de Oficina de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co